

Precio de suscripción

→\*←

En Lorca, mes . . . 0,40 pesetas.

Fuera . . . 0,50

# EL OBRERO

Redacción y Administración

Corredera, 54.

→\*←

No se devuelven los originales

## ÓRGANO DEL CENTRO OBRERO

UNO PARA TODOS

SE PUBLICA LOS JUEVES

TODOS PARA UNO

### EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD

Hace pocos días se publicó un periódico, con el título *Libertad*, sin haber obtenido antes autorización gubernativa; mejor dicho, con la autorización denegada, por no llenar la solicitud que á la Alcaldía se dirigió los debidos requisitos legales.

Procedieron los agentes de la autoridad municipal á la recogida de tal periódico de manos de los repartidores, y el jefe de orden público, Sr. Gil, se dirigió á la imprenta de D. Joaquín Jiménez Lledó á cumplir cierta misión, que á él se le ocurrió ó que le fué encomendada.

¿Qué sucedió en el domicilio del Sr. Jiménez á la llegada del jefe de orden público? ¿Qué acaeció después entre el Sr. Jiménez y un hermano suyo con el Sr. Gil en la calle de San Francisco? Lo ignoramos; porque las versiones que de los hechos han llegado á nosotros son contradictorias. Ello es que los hermanos Jiménez Lledó fueron conducidos á la Alcaldía por el señor Gil y un pelotón de agentes á sus órdenes; que comparecieron ante la presencia del Alcalde accidental Sr. Manzanera, y que algunos minutos más tarde salían á la calle, exentos y libres, al parecer, de todo cargo y responsabilidad.

Algunas horas después la Alcaldía transmitió al Juzgado una grave denuncia por el mismo suceso, denuncia que puso en movimiento á la Guardia civil en busca de los referidos hermanos, y que ha motivado autos de procesamiento y prisión contra ellos.

Por los resultados se presume la importancia de los hechos que la Alcaldía puso en conocimiento de la autoridad judicial.

Y aquí entra lo que el público comenta vivísimamente, en todos los tonos; aquí entra lo que nosotros queremos consignar. ¿Qué Alcaldía es esa que tan de improviso se arrepiente de sus propios actos? ¿Qué autoridad municipal es esa que tan de repente pasa de la

benevolencia al furor? ¿Habían delinquido gravemente D. Joaquín Jiménez Lledó y su hermano, habían desacatado al jefe de orden público, le habían injuriado y amenazado haciendo armas contra él? ¿Porqué, entonces, se les dejó en libertad al instante de llegar detenidos al Ayuntamiento? ¿No delinquieron? ¿Porqué, en este caso, se les denuncia á la autoridad judicial como autores de hechos punibles?

De un modo ó de otro, la Alcaldía de Lorca ha inspirado un mezquino concepto á la opinión pública. Primero se desatiende al jefe de la guardia municipal, dejándole corrido y maltrecho, ante el gentío que invadió el Ayuntamiento cuando los hermanos Lledó fueron detenidos. Luego, con el transcurso de algunas horas, no sólo se le escuchó, sino que hasta se hace de sus afirmaciones artículo de fe, trasladándolas al Juzgado para que sirvan de apertura á un sumario.

Y más que la conducta de la Alcaldía, dá pena y repugnancia oír los argumentos con que sus cuatro adeptos la quieren justificar. Se dice que el Sr. Manzanera dejó caer de sus manos al arroyo el principio de autoridad, siendo necesario que otro brazo más fuerte, que el suyo lo recogiera. Y luego, esos pobres diablos que llevan en sus posaderas estampada la bota del cacique, hablan de los temperamentos enérgicos y del principio de autoridad, que no hay más que oírles. Según ellos, á la ley se deben tales acatamientos y homenajes, que quien la viola ó quebranta merece duros y ejemplarísimos castigos. ¡Sobre todo el principio de autoridad! ¡Oh, el principio de autoridad! ¡Este sí que necesita salvaguardias, y garantías, y afianzamientos!

Y á nosotros nos enciende la indignación el escuchar estos vulgares ditirambos en labios que deberían quemar las palabras ley, justicia y autoridad, cuando á ellos asoman. ¿Porqué invocá la ley quien la burla? ¿Porqué reclama justicia quien la escarnece? ¿Porqué nombra la autoridad quien la mancha, quien la

degrada, quien la deja pisotear á diario?

Hartos estamos de ver por los suelos el respetable principio; causados ya de conocer hasta qué punto se le ha menoscabado y herido.

Para invocar la autoridad es preciso tenerla, para proclamar prestigios es necesario haberlos ganado, para nombrar la ley es indispensable haberla sabido cumplir siempre.

Hablad en otros aspectos de la ley á esos mismos que hoy tanto la vociferan, y veréis asomar á sus rostros una burla abominable. Hablad de sus deberes á algunos de los que piden derechos, y veréis cómo la estulticia encoge sus hombros.

En la autoridad hay dos principios: uno absoluto, inherente á las funciones; otro relativo, correspondiente á la persona que la ejerce. Más claro, la autoridad tiene dos prestigios: el que dá el cargo y el que le presta quien lo desempeña. Cuando el segundo se debilita, es muy difícil reparar en la integridad del primero.

El hecho de que antes nos hemos ocupado, la denuncia á la autoridad judicial ha establecido un precedente. Enhorabuena. Pero... que no quede ahí. Ya que se ha entregado á dos personas, al brazo de la justicia, por reales ó supuestos desacatos á una autoridad pública, es menester que en adelante se cumplan todos los deberes más estrechamente; que las autoridades municipales sepan serlo y que se lleve así mismo ante el Juzgado á quienes contra ellas atenten, sin que lo estorben las influencias de tanto caciquillo y mandarín principal ó segundón como en Lorca padecemos.

Y adviertan esos señores que tan sin tasa habla ahora de la ley, que estamos dispuestos á recordarles y exigirles de nuevo su estricto cumplimiento. La ley no quiere vasallajes circunstanciales; el que pretende entrar lícitamente en sus dominios ha de llevar el propósito resuelto de vivir siempre en ellos.

### À los concejales comerciantes

Cuando á principios del año corriente quedó constituido el nuevo municipio, una buena parte de la opinión abrigó la esperanza de ver la Administración municipal por nuevos derroteros. Y aun cuando, tratándose de una situación caciquil y llevados los actuales administradores á sus respectivos puestos, como aquí van siempre los concejales, sin la intervención del pueblo, aun cuando así, repetimos, no era de esperar que tuvieran la debida independencia é imparcial criterio para la solución de difíciles problemas, había una esperanza de que, cuando menos, pondrían el crédito municipal á enviable altura.

Claro es que el fundamento de tal esperanza nacía de que, existiendo ya en los concejales que quedaban una gran mayoría de comerciantes de esta plaza y siendo en su totalidad los nuevos ediles, comerciantes también, á la Administración de los intereses del país, á la casa del pueblo habrían de llevar los nuevos administradores, la seriedad, celo, actividad, crédito y laboriosidad que informaran sus actos como comerciantes.

El comercio es la gran palanca de la vida moderna, de su savia se nutren los pueblos y todo comerciante lleva como cualidad inherente á su profesión, si ha de ejercerlo con provecho de sus intereses, la de ser buen administrador.

Comerciante es el alcalde presidente Sr. Ríos, comerciante el primer teniente Sr. Sánchez-Manzanera, el síndico Sr. Cañizares, y como dejamos dicho, la inmensa mayoría, la casi totalidad de los señores que forman la corporación municipal.

¿Pues cómo, siendo así, es reputada de tan mala esta administración? ¿cómo ante la acusación clara y terminante de dilapidadora, que públicamente le hicimos, continúa el silencio? ¿cómo ante nuestras excitaciones y denuncias, se encierra en condonatorio mutismo?

Señores comerciantes que formáis parte de la excelentísima corporación municipal ¿cómo no mostráis el mismo celo por los intereses públicos que por vuestros particulares negocios?

¿No pensáis en que el descrédito que obrando así adquirís como administradores públicos, os alcanza á vuestra fama de comerciantes?